

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **676** • Junio 27 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO



CONTENIDO

RESOLUCION No. 0160 de 2020 (27 de junio de 2020) 3
POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS SANITARIAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR
EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA



**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD****RESOLUCION No. 0160 de 2020**
(27 de junio de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS SANITARIAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas por la Ley 1751 de 2015, la Ley 9 de 1979, La ley 715 de 2001, las Resoluciones 380, 385, 844 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece la atención de la salud como un servicio público, esencial y obligatorio que está a cargo del Estado y corresponde al Estado el de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Carta, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone, en el artículo 5, que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y el de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Que el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".

La ley 715 de 2001, en los artículos 43 y 44, establece LAS COMPETENCIAS EN SALUD DE LOS DEPARTAMENTOS y DISTRITOS. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos y municipios, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote del coronavirus COVID-19 por la velocidad de su propagación, instando a los estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos de contagio y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de mitigar el contagio de la enfermedad.



Dentro de las funciones de la Secretaria Distrital de Salud, asignadas mediante Decreto Acordal N° 941 de 2016, corresponde realizar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente, además del análisis inmediato de situaciones en salud del Distrito de Barranquilla, con base en la información generada por la vigilancia epidemiológica, definir áreas prioritarias de intervención en salud pública y orientar las acciones inmediatas de control de los problemas bajo vigilancia.

Con ocasión de la Pandemia y con el fin de contrarrestar el foco de contaminación del virus del SARS Co V-2 (COVID-19) en el Distrito de Barranquilla, el Grupo de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla, procedió a realizar en el mes de junio del 2020, inspección y búsqueda activa de posibles sintomáticos del virus del SARS Co V-2 (COVID-19) en las plazas de mercado La Magola, El Boliche, El Guineo, El Plátano, Barranquillita (de Carnes), El Playón, El Pescado y de las Verduras.

Dentro de las sugerencias allegadas en el informe técnico elaborado por parte del Grupo de Vigilancia Epidemiológica, se pudo determinar en las inspecciones realizadas y la búsqueda activa de posibles sintomáticos del virus del SARS Co V-2 (COVID-19), un incremento exponencial del brote de coronavirus COVID 19, recomendándose el cierre temporal de los mercados públicos denominados "BARRANQUILLITA" ubicado en la calle 9 N° 43-60 y el "PLAYÓN" ubicado en la calle 30 N° 41B-80.

Que por mandato constitucional y legal corresponde a las autoridades garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la población, correspondiendo, por tanto, ante la magnitud de la situación de emergencia sanitaria en que se encuentra el país, adoptar mecanismos excepcionales para la salvaguarda del derecho fundamental de la salud y para mitigar el impacto producido por la pandemia.

En virtud de las consideraciones señaladas,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Las medidas preventivas sanitarias que se contemplan en el presente acto administrativo tienen como objeto prevenir y contener el contagio del coronavirus COVID-19 en los mercados públicos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Artículo 2. Medidas preventivas sanitarias. Adóptense las siguientes medidas preventivas sanitarias en los mercados públicos del Distrito:

1.- Ordenar el cierre temporal de los mercados públicos denominados "BARRANQUILLITA" ubicado en la calle 9 N° 43-60 y el "PLAYÓN" ubicado en la calle 30 N° 41B-80, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del veintinueve (29) de junio de 2020 hasta el trece (13) de julio de 2020 a las doce de la noche (12:00 pm) en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

2.- Implementar en todos los mercados públicos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio y las medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios; Adicionalmente deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del coronavirus COVID-19.

3.- Adoptar las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 y cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices que adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

4.- Los vendedores, agentes operadores y comerciantes deberán manipular los productos con el uso de guantes y mascarillas, así como, mantener el lavado permanente de manos

y el uso de gel antiséptico para la desinfección de manos y superficies.

5.- Disponer en las instalaciones surtidores con alcohol o gel desinfectante para el uso de los operadores y público en general.

6.- Realizar desinfecciones permanentes de las instalaciones en bodegas, corredores, baños, puertas de ingreso, zonas comunes, a fin de disminuir riesgos.

7.- Mantener una distancia prudente de por lo menos un metro de distancia con los vendedores.

8.- Implementación de la medida de pico y cédula para el ingreso de todo el personal que visita y desarrolla la actividad en los mercados públicos.

9. Prohibición del ingreso a personas con sintomatología respiratoria (tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, fiebre, secreción nasal), si convive o ha estado en contacto con una persona positiva con covid-19.

10.- Monitoreo de temperatura corporal a los vendedores, agentes operadores y comerciantes.

11.- Publicación e instalación de avisos informativos en puntos estratégicos de los mercados públicos para la promoción y prevención de la propagación del COVID-19.

Parágrafo 1. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Parágrafo 2°. La Secretaría Distrital de Gobierno y las autoridades de policía deberán prestar el apoyo que les sea requerido para el cumplimiento de las medidas adoptadas.

Artículo 3. Inspección, vigilancia y control. Las disposiciones establecidas en el presente acto son de obligatorio cumplimiento, por lo cual la oficina de salud pública de la Secretaría Distrital de Salud ejercerá Inspección, Vigilancia y Control de las medidas sanitarias preventivas adoptados mediante el presente acto administrativo y dará traslado al ente competente cuando la situación lo amerite.

Artículo 4. Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas sanitarias preventivas de que trata el presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, respectivamente.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, el cual será publicado en la página Web: www.barranquilla.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 27 días del mes de junio de 2020

HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS
Secretario Distrital de Salud de Barranquilla (E)



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**